

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 449

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 132/20 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1671/20, QUE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA Y SU ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1, REGISTRADO BAJO LOS NÚMEROS 20275 Y 20276, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO N° 1630	27 NOV. 2020
FOLIOS 13	
FIRMA	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
30 NOV 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 449	HS. 11:30
FIRMA	

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

NOTA N°
GOB.

132



USHUAIA, 26 NOV. 2020

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1671/20, por el cual se ratificó el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca y su Acta Complementaria N° 1, registrados bajo los N° 20275 y N° 20276 respectivamente, celebrados con el Ministerio de la Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

ASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 24 NOV 2020

VISTO el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca y su Acta Complementaria N° 1, celebrados entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, representado por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, para desarrollar programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género.

Que supletoriamente, se firmó un Acta Complementaria N° 1, a efectos de definir los mecanismos de articulación institucional para la implementación del "Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género" (ACOMPAÑAR), creado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 734/20.

Que los mismos fueron suscriptos el día catorce (14) de octubre de 2020 y se encuentran registrados bajo los N° 20275 y N° 20276, respectivamente, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

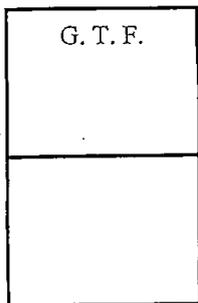
DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca y su Acta Complementaria N° 1, ambos de fecha catorce (14) de octubre de 2020, registrados bajo los N° 20275 y N° 20276, respectivamente, celebrados entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, representado por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1671/20



Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy.R. - S.G.Ly.T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20.275

FECHA 17 NOV 2020



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE
EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, en adelante el "MMGyD", representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante el "LA PROVINCIA", representada en este acto por su Gobernador, profesor Gustavo Adrián MELELLA DNI N° 21.647.988, con domicilio en San Martín 450 de la CIUDAD DE USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca, y expresan:

I. Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), aprobó la creación y las competencias del MMGyD como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

II. Que el artículo 23° ter inciso 6) de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), faculta al MMGyD a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.

III. Que, asimismo, en su inciso 7) establece que le compete al MMGyD entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

IV. Que, en tal entendimiento, el MMGyD es el organismo rector encargado del

Argentina unida

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20275
FECHA 17 NOV 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

V. Que, a su vez, conforme lo dispone la mencionada Ley, entre las competencias del MMGyD se encuentran las de promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

VI. Que, asimismo, el MMGYD es el organismo encargado de la aplicación de la Ley N° 27.499, conocida como Ley Micaela, la cual establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

VII. Que es competencia del MMGyD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el PODER EJECUTIVO, el PODER LEGISLATIVO y el PODER JUDICIAL y con los gobiernos provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

VIII. Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercibida.

IX. Que, asimismo, son prioridad y objeto del MMGyD el diseño, la ejecución y la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

Argentina unida





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20275
FECHA 17 NOV 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

evaluación de las políticas públicas nacionales destinadas a la diversidad con el objetivo de impulsar la autonomía de las mujeres y LGBTI+.

X. Que, en ese sentido, también es competencia del MMGyD, diseñar, desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros y diversidad en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, regionales e internacionales y de la sociedad civil.

XI. Que, por su parte, LA PROVINCIA, viene desarrollando políticas públicas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros.

XII. Que, asimismo, LA PROVINCIA contribuye a transversalizar el enfoque de género en el estado provincial. Y se encuentra trabajando para la prevención y erradicación de las violencias por razones de género.

XIII. Que en consonancia con las políticas que ambos niveles estaduales desarrollan en pos del abordaje integral de las situaciones de violencia por razones de género, así como de la promoción y protección de los derechos humanos, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre LAS PARTES para el cumplimiento de los cometidos señalados:

XIV. Que a tales fines, es necesario establecer mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las políticas de acceso a los derechos de las mujeres y LGBTI+, contribuyendo así al cumplimiento de las misiones y funciones de LAS PARTES.

XV. Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Argentina unida

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
DGD.CyR. - S.G.LyT.



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20275
FECHA 17 NOV 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y LA PROVINCIA, en el cual LAS PARTES asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS:

A los fines de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, y a efectos de realizar actividades y/o desarrollar proyectos conjuntos y en caso de resultar necesario, LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias. En dichas actas se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.

TERCERA. DELEGACIÓN DE FIRMA:

A los fines de la suscripción de las Actas Complementarias, LAS PARTES acuerdan que las personas titulares del órgano firmante podrán delegar la firma a un representante, no suponiendo ello alteración alguna de la competencia del órgano delegante.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y

ES COPIA FIIL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

Argentina unida





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20275
FECHA 17 NOV 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de actos semejantes con otras instituciones.

SEXTA. FINANCIACIÓN:

El presente convenio no constituye compromiso de erogación alguna para ninguna de LAS PARTES. Los compromisos derivados de las Actas Complementarias a que se refiere la Cláusula Segunda, serán acordados oportunamente.

SÉPTIMA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS y se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de resolver el Convenio.

El mencionado Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

NOVENA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

Argentina unida

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20275
FECHA 17 NOV 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE USHUAIA y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de octubre de 2020.



Elizabeth Gómez Alcorra
Ministra de las Mujeres,
Géneros y Diversidad



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Cpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Argentina **unida**



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20276
FECHA: 17 NOV 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ACTA COMPLEMENTARIA N°1

AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

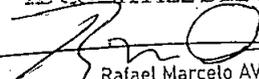
**ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, en adelante el "MMGyD", representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante el "LA PROVINCIA", representada en este acto por su Gobernador, profesor Gustavo Adrián MELELLA (DNI N° 21.647.988), con domicilio en San Martín 450 de la CIUDAD DE USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan firmar la presente Acta Complementaria al Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, y expresan:

I. Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o.1992), aprobó la creación y las competencias del MINISTERIO como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

II. Que la referida Ley, en particular, en el Artículo 23 ter incisos 4° y 6° establece la coordinación del MINISTERIO con los gobiernos provinciales -entre otros-, y la suscripción de convenios para asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy.R. - S.G.Ly.T.





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20276

FECHA 17 NOV 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

III. Que, en tal entendimiento, el MINISTERIO es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

IV. Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género, tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercebida.

V. Que mediante la Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se establecieron mecanismos prioritarios para atender a los sectores más vulnerados.

VI. Que, en el contexto actual, resulta imperioso y urgente el desarrollo de políticas públicas tendientes a lograr mayor autonomía de las personas en situación de violencia por motivos de género, que tiendan a reducir no solo estas situaciones de violencia, sino también, la feminización de la pobreza.

VII. Que en este marco, mediante el Decreto N° 734 de fecha 8 de septiembre de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL creó el "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPAÑAR), en el ámbito del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.P. Cy.R. - S.G.L. y T.

Argentina unida





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

C. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20276
FECHA: 17 NOV. 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias.

VIII. Que el MINISTERIO es el organismo responsable de para dictar las normas aclaratorias y complementarias para la efectiva implementación del PROGRAMA ACOMPAÑAR.

IX. Que para acceder a la prestación del PROGRAMA se requerirá acreditar la situación de riesgo por violencia por motivos de género mediante un informe social de las UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

X. Que a tal efecto, se invita a las Provincias, a los Municipios y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOSAIRES a suscribir Actas Complementarias con el MINISTERIO mediante las cuales se los facultará a constituirse como UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

XI. Que en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, y a fin de implementar el PROGRAMA "ACOMPAÑAR" a través de la PROVINCIA, las PARTES manifiestan su voluntad de celebrar la presente Acta Complementaria, la que se registrará por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA. Objeto

El objeto de la presente Acta Complementaria es la definición de los mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación del "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPAÑAR), creado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 734 de fecha 8 de septiembre de 2020, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de

Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20276
FECHA.....1.7 NOV. 2020.....

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias.

En el marco del PROGRAMA ACOMPAÑAR, se entiende por personas en situación de violencia por motivos de género que se encuentren en "riesgo", a aquellas mujeres y LGBTI+ que por sus condiciones socio económicas y vinculares se encuentren expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social.

SEGUNDA. Lineamientos del Programa

LA PROVINCIA ajustará la solicitud de ingresos al Programa a las disposiciones establecidas por el Decreto N° 734/2020, por los lineamientos aprobados por el MINISTERIO –especialmente los referidos a los requisitos para acceder al Programa: a) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años de edad; b) Ser argentina nativa o naturalizada o residente con una residencia legal en el país no inferior a UN (1) año previo a la solicitud de ingreso al Programa; c) Acreditar la identidad y los requisitos precedentes mediante Documento Nacional de Identidad; y d) Acreditar situación de riesgo por violencia por motivos de género, a través de un informe de riesgo social suscitado (que tendrá carácter de Declaración Jurada de los datos aportados por la persona solicitante), realizado por dispositivos provinciales o locales de abordaje de las violencias por motivos de género, no admitiéndose excepción alguna–, como así también se sujetará a las normas que se dicten en el futuro, en función de lo previsto en los Artículos 11y 13 del Decreto N° 734/2020 y sujeto a la vigencia del Programa.

TERCERA. Compromiso de LAS PARTES

A los efectos detallados en las cláusulas precedentes, la PROVINCIA se compromete a facultar a SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO a constituirse como UNIDAD DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO. A estos fines, informará al MINISTERIO la nómina de las y los trabajadoras y trabajadores sociales o funcionarios y funcionarias que realizarán los informes de riesgo social, así como copia de sus respectivos títulos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y.R. - S.G.L. y T.

Argentina unida





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 2.027.6

FECHA 17 NOV 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

habilitantes o el instrumento de designación en su cargo.

Esta UNIDAD estará a cargo de acreditar, mediante la realización del informe de riesgo social correspondiente, la situación de riesgo por violencias por motivos de género en la que se encuentren las personas cuyo acceso al PROGRAMA ACOMPAÑAR se solicite. El referido informe social tendrá carácter de Declaración Jurada. Del mismo modo, estará a cargo de brindar acompañamiento psicosocial y seguimiento -preferentemente en articulación con las áreas de género de los gobiernos locales- a las personas que ingresen al Programa, en consonancia con los lineamientos generales establecidos por el MINISTERIO, que como ANEXO II se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

Acreditada la situación de riesgo por violencia por motivos de género, la UNIDAD remitirá la solicitud de ingreso al PROGRAMA ACOMPAÑAR, a través del sistema informático integrado de casos de violencias por motivos de género (SICVG) del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, la que contendrá: a) todos los datos personales de la persona solicitante; y b) el informe de riesgo social en relación a la situación de violencia por motivos de género, emitido por un/a trabajador/a social matriculado/a y/o funcionaria/o designada/o como responsable de la UNIDAD DE INGRESO. En el informe, que tendrá carácter de Declaración Jurada, se deberá dejar asentado que la persona solicitante no es destinataria de algún programa social de apoyo económico destinado a personas en situación de violencia por motivos de género otorgado por el ESTADO NACIONAL y/o por las Provincias y/o por los Municipios y/o por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En este marco, el MINISTERIO se compromete a otorgar el usuario y las claves correspondientes para acceder al Sistema SICVG, y a brindar la asistencia y el apoyo necesario para que la UNIDAD pueda cumplir con lo establecido en el párrafo precedente.

El MINISTERIO, por su parte, validará los informes sociales remitidos por la PROVINCIA a través del SICVG, y remitirá aquellas que sean admitidas a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Organismo que tiene a cargo el pago de la prestación económica que resulte de la aplicación del PROGRAMA ACOMPAÑAR.

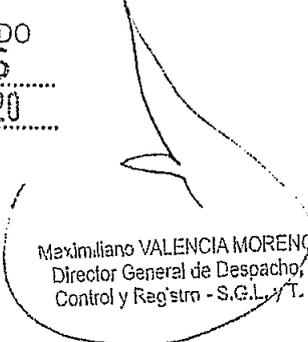
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

Argentina unida






Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CUARTA. Acompañamiento y seguimiento

1. La PROVINCIA brindará acompañamiento y fortalecimiento psicosocial a las personas cuya inclusión al Programa solicite. A esos fines, en cada informe de riesgo social, se describirán los objetivos específicos y actividades que la UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO –a través de los equipos provinciales de abordaje de las violencias, o a través de la articulación con las áreas de género de los gobiernos municipales y/o con los espacios comunitarios y/u organizaciones locales– implementará durante los meses que la persona permanezca en el Programa.

2. A fin de fortalecer las capacidades de abordaje de la UNIDAD, en relación al acompañamiento psicosocial y seguimiento de las personas que ingresen al Programa, el MINISTERIO brindará capacitaciones, y a través de los equipos ministeriales, prestará la colaboración que fuera requerida desde la UNIDAD para potenciar su fortalecimiento.

3. La UNIDAD se compromete a informar al MINISTERIO, mediante el módulo específico del sistema informático, toda modificación en la situación de la persona al momento de ingresar al Programa. Al respecto, informará –lo cual tendrá carácter de Declaración Jurada–, si la persona ha comenzado a gozar de alguna de las prestaciones establecidas como incompatibilidades para el ingreso al Programa: Ingresos por trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado; monotributo; y régimen de autónomos (excepto monotributo social y trabajo registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares); Subsidio o prestación monetaria no reintegrable con fines de empleo y/o capacitación otorgado por el ESTADO NACIONAL; Jubilaciones, Pensiones, o Retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales, o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; Pensión Universal para el Adulto Mayor dispuesta por el Decreto N° 894/2016; Prestación por desempleo. Cualquiera de estos supuestos, será causal de cese por incompatibilidad sobreviniente al otorgamiento, conforme al Artículo 8 inciso d) del Decreto N°734/2020.

4. Finalizada la inclusión al Programa por las causales de cese que se establecen en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

S.G.D.Cy R. - S.G.L. y T.

Argentina unida





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2.0.276
FECHA 17 NOV 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L.y.T.

acápites IX de los lineamientos generales aprobados por el MINISTERIO, la PROVINCIA deberá remitir al MINISTERIO, a través del SICVG, un informe de la situación de la persona que percibió el apoyo económico, el que deberá ser emitido por un/a profesional matriculado/a o funcionario/a.

QUINTA. Confidencialidad

La PROVINCIA se compromete a mantener y resguardar los datos y la información recibida bajo las normas de confidencialidad vigentes (Ley N° 24.766). Los funcionarios y el personal de la PROVINCIA a cargo del acceso al SICVG se comprometen a completar la *Declaración Jurada: Convenio de Confidencialidad*, que como ANEXO I forma parte de la presente Acta, al inicio de la puesta en marcha del Programa.

SEXTA. Jurisdicción

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de esta Acta Complementaria, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE USHUAIA y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los catorce (14) días del mes de Octubre de 2020.

Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra de las Mujeres,
Géneros y Diversidad

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBIERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20276
FECHA 17 NOV 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA: CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

En virtud de los servicios prestados en LA SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, ubicado en Intevu 13 casa 45 de la ciudad de Ushuaia, Ana Beatriz Andrade tendré acceso al Sistema Integrado de Casos de Violencias por Motivos de Género (SICVG) que la PROVINCIA autorizó según la solicitud del usuario (nombre del funcionario asignado), y tomo conocimiento que dicha información es confidencial y se encuentra protegida por la Ley N° 24.766, cuyo artículo 3 determina que *"Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a una información que reúna las condiciones enumeradas en el artículo 1° y sobre cuya confidencialidad se los haya prevenido, deberá abstenerse de usarla y revelarla sin causa justificada o sin consentimiento de la persona que guarda dicha información o de su usuario autorizado"*. Así también, el artículo 12 estipula que *"quien incurriera en la infracción de lo dispuesto en la presente ley en materia de confidencialidad, quedará sujeto a la responsabilidad que correspondiera conforme con el Código Penal, y otras normas penales concordantes para la violación de secretos, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra por la naturaleza del delito"* y sumando a lo previsto por el artículo 13 *"Los funcionarios de los organismos intervinientes serán pasibles de las acciones que pudieran corresponder por aplicación del artículo anterior, más la pena de exoneración y multa"*.

En consecuencia, me comprometo a:

1. Guardar la máxima reserva y secretos sobre la información personal a que acceda en virtud de las funciones encomendadas;
2. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir mis obligaciones;
3. Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.

Argentina unida





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20.276
FECHA 17 NOV 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso;

4. No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación, salvo autorización legal o instrucción expresa y por escrito de la UNIDAD y la autoridad de aplicación a cargo del SICGV.

Dichos compromisos subsistirán inclusive tras la extinción de la relación jurídica que pudiera existir extendiéndola a no conservar en mi poder copia alguna de los datos que hubiere accedido en función de mis tareas.

En este sentido, asumo en forma personal y exclusiva la responsabilidad de los daños que el incumplimiento del presente pudiera ocasionar.

En razón de ello, adoptaré en el tratamiento de la información personal todas aquellas precauciones que sean necesarias para evitar que personas físicas o jurídicas no autorizadas tomen conocimiento total o parcial de aquella, y cumpliré escrupulosamente con las instrucciones que puedan ser dictadas en cada momento por mi superior para la protección de dicha información.

En la ciudad de Ushuaia a los catorce (14) días del mes de Octubre de 2020

Firma

Ana Beatriz Andrade

DNI N° 28.604.599

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Argentina unida



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20276
FECHA 17 NOV 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO II

LINEAMIENTOS GENERALES

“PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO” (ACOMPAÑAR)

I.- PERSONAS DESTINATARIAS - INGRESO

Surge del Decreto N° 734 de fecha 8 de septiembre de 2020 que el PROGRAMA “ACOMPAÑAR” está destinado a personas en situación acreditada de riesgo por violencia por motivos de género. Se entiende que se encuentran en “riesgo”, aquellas personas que por sus condiciones socio económicas y vinculares estén expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social.

Para acceder a la prestación del PROGRAMA “ACOMPAÑAR” se requerirá acreditar la situación de riesgo por violencia por motivos de género mediante un informe social de las UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Podrá requerir la prestación toda persona residente en el país que sea ciudadana argentina nativa, por opción o naturalizada; o extranjera con residencia legal en la República Argentina no inferior a UN (1) año anterior a la solicitud, a partir de los DIECIOCHO (18) años de edad.

II.- IMPLEMENTACIÓN

Se invitará a las Provincias, a los Municipios, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a otros organismos públicos dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL con competencia en la materia, a suscribir acuerdos específicos mediante los cuales se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

Argentina unida





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad.
Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20.276
FECHA 17 NOV 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.C.L. y T.

los facultará a constituirse como UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El otorgamiento de la prestación del PROGRAMA "ACOMPAÑAR" queda sujeto a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

III.- UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Esas Unidades de ingreso estarán a cargo de realizar la entrevista a las personas en situación de violencia por motivos de género y certificar la situación de riesgo, de elevar las solicitudes de inscripción al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, y de dar acompañamiento y seguimiento, a las personas que ingresen al Programa, en consonancia con los procedimientos establecidos mediante la presente medida.

IV.- SOLICITUD DE INGRESO

Las UNIDADES referidas en el artículo precedente elevarán al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD las solicitudes de ingreso al Programa a través de un sistema informático integrado de casos de violencias por motivos de género del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, para lo cual, recibirán usuarios de acceso al suscribir el Convenio a tal efecto con este Ministerio.

Las solicitudes deberán incluir la información necesaria para evaluar el perfil de riesgo, a partir de los indicadores preestablecidos en el sistema informático integrado de casos de violencias por motivos de género.

V.- INFORME DE RIESGO SOCIAL

Conforme surge del Decreto N° 734/2020, en el marco de este Programa, se entiende por personas en situación de violencia por motivos de género que se encuentren en "riesgo", a aquellas mujeres y LGBTI+ que por sus condiciones socio económicas y vinculares se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

Argentina unida



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°..... 20.276
FECHA..... 17 NOV 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

encuentren expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social.

A través de un sistema informático integrado de casos de violencias por motivos de género, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD busca generar una herramienta ágil para la detección de casos de riesgo e intervención temprana ante situaciones de violencias por motivos de género.

Para ello se ha diseñado de un módulo predictor que habilita la evaluación de riesgo desde el sistema, con la posterior validación y certificación del profesional a cargo de ingresar la solicitud de alta en el Programa.

Los indicadores establecidos en el sistema fueron elaborados mediante la consulta de sistemas de medición de riesgos nacionales e internacionales. Se encuentran organizados en ejes y subejos, y se replican en el sistema informático integrado de casos de violencias por motivos de género del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

La información incorporada en la solicitud de ingreso al Programa realizada a través del Informe de Riesgo Social, tendrá carácter de Declaración Jurada de los datos aportados por la persona solicitante.

El informe se generará en el sistema del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD con la información declarada o aportada por la persona solicitante y que consignará el/la trabajador/a social matriculado/a y/o funcionaria/o designada/o como responsable de la UNIDAD DE INGRESO.

En el informe se deberá expresar si la persona solicitante es destinataria de algún programa social de apoyo económico destinado a personas en situación de violencia por motivos de género otorgado por los Municipios, por la CIUDAD AUTÓNOMA DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.C.y.R. - S.G.Ly.T.

Argentina unida





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20276

FECHA 17 NOV 2020



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

BUENOS AIRES, por las Provincias y/o por el ESTADO NACIONAL, teniendo en cuenta que es una causal de cese establecida en el ARTÍCULO 8 inciso c) del Decreto N° 734/2020.

También deberá detallar la estrategia de abordaje y seguimiento, indicando el equipo institucional, los espacios comunitarios y/u organizaciones locales, provinciales o nacionales con los que se articulará y dará acompañamiento y fortalecimiento psicosocial hacia la persona potencial destinataria del apoyo económico. Asimismo, se describirán objetivos específicos y actividades en un cronograma de trabajo que la UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO deberá implementar durante los meses que la persona permanezca en el programa.

VI.- INCOMPATIBILIDADES - CONTROL

El ARTÍCULO 7° del Decreto N° 734/2020 determina que la prestación que otorga el PROGRAMA "ACOMPAÑAR" es incompatible con el goce por parte de la persona postulante de:

- a. Ingresos por trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado; monotributo; y régimen de autónomos (excepto Monotributo Social y Trabajo registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares);
- b. Subsidio o prestación monetaria no reintegrable con fines de empleo y/o capacitación otorgado por el ESTADO NACIONAL. Esta incompatibilidad refiere únicamente al PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL "POTENCIAR TRABAJO" creado por Resolución N° 121/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL;
- c. Jubilaciones, Pensiones, o Retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales, o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOSAIRES;
- d. Pensión Universal para el Adulto Mayor dispuesta por el Decreto N° 894/2016;
- e. Prestación por desempleo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

DGDCyR - SGLyT.





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°.....**20.276**.....
FECHA.....**1.7. NOV. 2020**.....

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.Ly T.

El cruce de las incompatibilidades detalladas, se realizará con la información disponible en las Bases de Datos que cuenta al momento de efectuar tal análisis la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

VII.- CONTROL, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN

Recibido, a través del Sistema informático, el Informe de Riesgo, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD lo analizará, y en caso de cumplirse con los requisitos establecidos en el presente ANEXO, validará las solicitudes de ingreso.

El MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD generará mensualmente un padrón con CUIL, fecha de solicitud y CBU de potenciales titulares del Programa ACOMPAÑAR y lo remitirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), a través del Sistema SITACI, siendo este último el organismo responsable de la implementación del pago de la prestación económica creada por el PROGRAMA ACOMPAÑAR, conforme a los ARTÍCULOS 12 y 13 del Decreto N° 734/2020.

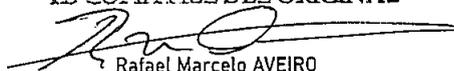
ANSES recibirá del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD el padrón con el listado referido, realizará el cruce de la información recibida y generará un archivo definitivo con aquellos CUILES que hayan superado todos los controles.

El MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD recibirá de ANSES el archivo definitivo de las personas que superaron los controles del PROGRAMA ACOMPAÑAR, y dictará un acto administrativo aprobando el ingreso y la puesta al pago de la prestación económica del Programa.

El MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD comunicará a las UNIDADES DE INGRESO, a través del Sistema Informático, las altas al Programa que hayan sido aprobados.

El intercambio de datos e información entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

Argentina unida





Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

GÉNEROS Y DIVERSIDAD y la ANSES será objeto de un Acta Complementaria a suscribir entre ambos Organismos, a los fines de establecer los compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución del PROGRAMA ACOMPAÑAR.

La revisión respecto a los requisitos establecidos en el Decreto N° 734/2020 y la presente norma para percibir el PROGRAMA ACOMPAÑAR, se efectuará con la información disponible en las Bases de Datos que cuenta la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al momento de efectuar tal análisis.

VIII.- FUNCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Aprobados los ingresos al Programa, las UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, tendrán las siguientes funciones:

- a. Implementar el abordaje y seguimiento de la situación de violencia por motivos de género, por sí o en articulación con los espacios comunitarios y/u organizaciones locales, provinciales o nacionales con los que se dará acompañamiento y fortalecimiento psicosocial hacia la persona destinataria del apoyo económico.
- b. Informar al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, mediante el módulo específico del sistema informático, toda modificación en la situación de la persona al momento de ingresar al Programa. Al respecto, informará si la persona manifiesta haber comenzado a gozar de alguna de las prestaciones establecidas como incompatibilidades para el ingreso al Programa: Ingresos por trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado; monotributo; y régimen de autónomos (excepto monotributo social y trabajo registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares); Subsidio o prestación monetaria no reintegrable con fines de empleo y/o capacitación otorgado por el ESTADO NACIONAL; Jubilaciones, Pensiones, o Retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales, o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; Pensión Universal para el Adulto Mayor dispuesta por el Decreto N° 894/2016;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Aveiro
del Marcelo AVEIRO

Control, Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°.....20.276.....
FECHA.....17 NOV 2020.....

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Prestación por desempleo. Cualquiera de estos supuestos, será causal de cese por incompatibilidad sobreviniente al otorgamiento, conforme al ARTÍCULO 8 del Decreto N°734/2020.

c. Finalizado el Programa –conforme a las causales que se detallan en el próximo acápite–, deberán remitir al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD mediante el sistema informático, una evaluación final de la situación de la persona que percibió el apoyo económico.

El cumplimiento de las funciones enunciadas deberá ajustarse a los lineamientos determinados por el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

IX.- CAUSALES DE CESE – FINALIZACIÓN

La percepción del apoyo económico ACOMPAÑAR cesa por:

- a. Fallecimiento de la persona destinataria;
- b. Renuncia expresa de la persona destinataria ante las UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, quienes deberán comunicarlo al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, en forma inmediata, mediante el Sistema Informático;
- c. Ingreso a otro programa social de apoyo económico destinado a personas en situación de violencia por motivos de género otorgado por el ESTADO NACIONAL y/o por las Provincias y/o por los Municipios y/o por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOSAIRES.

En caso que se susciten estos supuestos, las UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO deberán notificarlo al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD mediante el Sistema Informático;

d. Incompatibilidad sobreviniente al otorgamiento por verificarse alguno de los supuestos previstos en el ARTÍCULO 7° de Decreto N°734/2020;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

Argentina unida





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

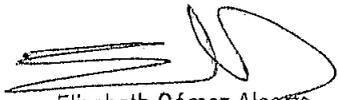
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20276
FECHA 0702 AON 21

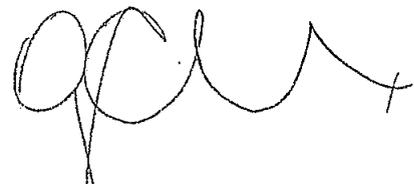


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

- e. Cumplimiento de los SEIS (6) meses desde que la personas destinataria del Programa, comenzó a percibir la Prestación ACOMPAÑAR; y
- f. Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, fundada en un informe social realizado por la UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, cuando se constatará que han desaparecido las condiciones que justificaron su otorgamiento.

Ante cualquier de los supuestos de cese enunciados precedentemente, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD emitirá un acto administrativo resolviendo el cese de la percepción del apoyo económico ACOMPAÑAR.


Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra de las Mujeres,
Géneros y Diversidad


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

